

Poder Legislativo

DECRETO No. 203-2001

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 32-2001 de fecha 2 de abril del 2001, se emitió la Ley de Recuperación Financiera para la Reactivación del Sector Agropecuario.

CONSIDERANDO: Que para asegurar la aplicación del citado Decreto se reformó mediante Decreto No. 128-2001 de fecha 4 de septiembre del 2001.

CONSIDERANDO: Que algunos sectores del país erróneamente consideran que los prestatarios que hayan obtenido un crédito con destino comercial y que fueron utilizados para la producción agrícola no son beneficiarios de la citada Ley.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.—Interpretar el párrafo segundo del Artículo 11 de la Ley de Recuperación Financiera para la Reactivación del Sector Agropecuario, contenida en el Decreto No. 32-2001 fechado el 2 de abril del 2001, reformado mediante Decreto No. 128-2001 del 4 de septiembre del 2001, en el sentido de que los prestatarios que han obtenido un crédito con destino comercial y que fueron utilizados para la producción agrícola, son beneficiarios de la citada ley y por tanto están facultados para ejercer los derechos correspondientes, siempre que éstos presenten evidencias del destino de los fondos.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil uno.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., de diciembre del 2001.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.
GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO DOWNING

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.
GABRIELA NUÑEZ DE REYES

“Sancionado en aplicación del Artículo 216 párrafo segundo de la Constitución de la República”